

CUT: 70294-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0067-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI

Rupa-Rupa, 16 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 70294-2022, tramitado por la señora Yesenia Liceth Arostica Condezo, identificada con DNI N° 73270792, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que "Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual". Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el expediente, la señora Yesenia Liceth Arostica Condezo, identificada con DNI N° 73270792, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Arostica.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 17 de noviembre del 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0514-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 14 de noviembre del 2022, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA. Al respecto, mediante INFORME TÉNICO N° 129-2022/CMCHR-OS-N°90000241, emitido por el personal de la AAA Huallaga, sobre Opinión a solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícola, se ha recibido la opinión por parte de la AAA Huallaga, resulta continuar con el procedimiento, dado que, el plazo para resolver este procedimiento es de 15 días hábiles.

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0038-2023ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 07.02.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

➤ De acuerdo al resultado de la evaluación hidrológica realizada en la quebrada Arostica, nos indica que la disponibilidad hídrica anual sin proyecto es de 32,050.04 m³, mayor a la demanda anual de agua requerida que es de 24,724.26 m³, con un superávit de 7,325.78 m³, por lo tanto, es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el uso de agua con fines productivo - acuícola, a favor de la señora Yesenia Liceth Arostica Condezo, identificado con DNI N° 73270792.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0038-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Arostica, un volumen anual hasta de 24,724.26 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Datos del titular	Yesenia Liceth Arostica Condezo	DNI N° 73270792						
Fuente natural de agua	Superficial							
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola							
Nombre de la fuente	Quebrada Arostica							
Unidad hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga							
	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84						
Punto de captación	Departamento: Huánuco	Quebrada Arostica						
proyectado	Provincia : Leoncio Prado	Este : 382081 m						
	Distrito : José Crespo y Castillo	Norte : 9004253 m						
	Caserío : Angashyacu	Altitud: 598 m.s.n.m.						
Clase y tipo de uso	Clase : Productivo							
Clase y lipo de uso	Tipo de uso : Acuícola							

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Volumen acreditado (m³)

	Acreditación de disponibilidad hídrica													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³)	
Acreditación quebrada Arostica (m3)	2,029.01	2,028.74	2,042.58	2,070.46	2,081.36	2,080.03	2,072.42	2,083.88	2,069.22	2,070.30	2,056.96	2,039.30	24,724.26	

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, , la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Yesenia Liceth Arostica Condezo, identificada con DNI N° 73270792, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA